

# LEY N.º 1121

## Plazo para el pago de patentes

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 31 del corriente mes de agosto el plazo para el pago de la primera cuota de las patentes fiscales del municipio de la ciudad.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y siete.

LUIS SÁENZ PEÑA.  
*Ramón de Udaeta.*

ROQUE SAENZ PEÑA.  
*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, agosto 27 de 1877.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.